

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

Texto consolidado de la convocatoria anticipada del procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de protección y mejora del medio ambiente.

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

1.1 Objeto

El objeto de la presente convocatoria anticipada es regular la concesión de las subvenciones para el desarrollo de proyectos de protección y mejora del medio ambiente en las comarcas del Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès, por parte de entidades sin ánimo de lucro.

Esta convocatoria consta de dos líneas de actuaciones subvencionables:

- Línea 1: Ejecución de proyectos.
- Línea 2: Redacción de proyectos ejecutivos.

Esta convocatoria anticipada se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, mandato 2023-2027 (año 2025), en el Eje 3 "Sostenibilidad, preservación del medio ambiente y transición ecológica", Línea Estratégica 06 "Impulsar la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente avanzando hacia la descarbonización", ya que contribuye a alcanzar los objetivos de desarrollo de proyectos y mejora del medio ambiente.

1.2 Finalidad

La finalidad de esta línea de subvenciones es dar apoyo a las entidades sin ánimo de lucro que actúen en los municipios del Camp de Tarragona, las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès, con el fin de promover la conservación del patrimonio natural, la biodiversidad y la transición ecológica.

Las actuaciones subvencionadas están alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible: objetivo número 1 (fin de la pobreza), objetivo número 3 (salud y bienestar), objetivo número 13 (acción climática), porque ayuda a adaptar el territorio a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales, y con el objetivo número 15 (vida terrestre), porque promueve la gestión sostenible de los bosques.

1.3 Actuaciones subvencionables

A los efectos de esta convocatoria anticipada, las actuaciones susceptibles de financiación son:

- Línea 1: Ejecución de proyectos.
- Línea 2: Redacción de proyectos ejecutivos.

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTENCIA MUNICIPAL

Las actuaciones y/o proyectos de ambas líneas deberán estar enmarcados en los siguientes ámbitos:

- Educación, sensibilización y comunicación ambiental.
- Conservación del patrimonio natural, de mejora de la preservación de la biodiversidad (flora, fauna, espacios naturales, especies exóticas invasoras, zonas húmedas, ambientes de ribera, bosques, ...).
- Medio marino.
- Gestión forestal sostenible.
- Cambio climático.
- Custodia del territorio.
- Transición energética.
- Buenas prácticas agrarias.

1.4 Gastos subvencionables para las líneas 1 y 2:

- El coste de contratación del personal directamente relacionado con la actuación subvencionada. El coste de contratación del personal asociado a la dirección/coordiación técnica no podrá ser superior al 5% del importe total del presupuesto elegible del proyecto.
- Materiales y materias primas necesarios para ejecutar el proyecto subvencionado, que no supongan inversión. El gasto en combustible, directamente relacionado con la actuación, es subvencionable con un máximo de un 5% del presupuesto elegible del proyecto.
- Alquiler de maquinaria asociada a la ejecución del proyecto.

1.5 Gastos no subvencionables para las líneas 1 y 2:

- Gastos de funcionamiento básico y administración ordinaria de la entidad.
- Gastos de inversión.
- Los proyectos centrados en parques y jardines urbanos ya sean públicos o privados, espacios verdes y otros espacios de tipología natural pero clasificados como suelo urbano o urbanizable.
- Gastos relacionados con seguros o similares de los bienes tangibles a emplear (vehículos, u otros).
- Gastos de amortización de vehículos y maquinaria necesarios para la realización de los trabajos subvencionados.
- Gastos de avituallamiento en la organización de actividades.
- Gastos de transporte de participantes en las acciones.
- Dietas del personal propio de la entidad beneficiaria y del voluntariado.
- Gastos financieros.

Son gastos elegibles aquellos que tengan lugar dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria anticipada, es decir, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

Los gastos elegibles están regulados en la base 23 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTENCIA MUNICIPAL

2. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios para obtener la subvención: Requisitos generales y requisitos particulares en función de la subvención y forma de acreditarlos

2.1 Requisitos generales

En cuanto a los requisitos generales y las obligaciones de los beneficiarios, deben cumplirse las bases 6, 7 y 8 del Capítulo II Beneficiarios de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

2.2 Requisitos específicos

Pueden ser beneficiarios de esta línea las entidades sin ánimo de lucro, que tengan como objeto la realización del tipo de proyectos detallados como subvencionables en esta convocatoria y que actúen en los municipios del Camp de Tarragona, las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès.

No pueden ser beneficiarios las Asociaciones de Defensa Forestal (ADF), por estar subvencionadas en otra convocatoria de subvenciones de Diputación de Tarragona del ejercicio 2025.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán tramitar directamente o a través del ente al cual vinculen el proyecto o actuación (ayuntamiento o consejo comarcal o consorcio) los permisos necesarios ante los organismos correspondientes para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas.

2.3 Obligaciones específicas

Será necesario que se designe un/a coordinador/a técnico que supervise el desarrollo de las acciones y lleve la dirección técnica, éste también será el interlocutor con el personal técnico de la Diputación de Tarragona.

La propiedad intelectual de los proyectos que se redacten o de los materiales que se diseñen o editen será compartida con la Diputación de Tarragona.

Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de la subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuenten con el apoyo de la Diputación de Tarragona. Deben hacerlo en los términos que se especifican en el punto 19 de esta convocatoria.

3. Expresión de la sujeción de la convocatoria anticipada al régimen de concesión de concurrencia competitiva

Régimen de la convocatoria anticipada: concurrencia competitiva.

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTENCIA MUNICIPAL

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1 Forma de presentación

La solicitud de subvención debe presentarse electrónicamente mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La solicitud de subvención debe firmarse con un certificado electrónico de representante de persona jurídica.

En el momento de realizar el trámite, el solicitante puede no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.

Por otro lado, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación, en los últimos cinco años, y ha presentado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y el NIF y, esta documentación está vigente, la entidad puede no oponerse a que la Diputación consulte esta documentación.

4.2 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes electrónicamente es desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y hasta el 10 de julio de 2025.

5. Documentación e información a incorporar con las solicitudes

Cada beneficiario solo puede formular una solicitud por una de las dos líneas de la convocatoria anticipada y con un único proyecto.

5.1 Formulario normalizado de solicitud, que incluye:

- Solicitud de subvención.
- Breve resumen de la actuación a realizar.
- En su caso, para la Línea 1, declaración responsable de que el beneficiario dispondrá, antes de iniciar los trabajos, de la autorización de los propietarios donde se desarrollarán las actuaciones.

5.2 Documentación específica para la Línea 1:

- Memoria que incluya (con un máximo de 7 páginas):
 - a) Justificación de la necesidad del proyecto.
 - b) Descripción detallada de las actuaciones.
 - c) Descripción del impacto en el territorio
 - d) Cronograma previsto de ejecución.
 - e) Presupuesto desglosado.

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTENCIA MUNICIPAL

5.3 Documentación específica para la Línea 2:

- Memoria que incluya (con un máximo de 7 páginas):
 - a) Justificación de la necesidad de la redacción del proyecto.
 - b) Ámbito de trabajo previsto (tipología, localización e impacto).
 - c) Objetivo y contexto en el marco del objeto de la presente convocatoria.
 - d) Cronograma previsto.
 - e) Presupuesto desglosado y previsión de financiación.

Si se detecta que se ha presentado más de una solicitud por beneficiario, se requerirá al solicitante para que comunique las solicitudes a las que desiste.

Si se detecta que se ha presentado la solicitud por el trámite que no corresponde a la línea, de acuerdo con la memoria presentada, se tramitará por la línea correcta, sin que sea necesario realizar requerimiento de subsanación en este caso concreto.

Si presentada la solicitud se detecta que el importe del presupuesto presentado en la solicitud es diferente del presupuesto presentado en la documentación técnica, se tendrá en cuenta el presupuesto que conste en el proyecto ejecutivo, anteproyecto o memoria presentados, sin que sea necesario realizar requerimiento de subsanación en este caso concreto.

Si presentada la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria anticipada, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria anticipada, sin que sea necesario realizar requerimiento de subsanación en este caso concreto.

La Diputación de Tarragona puede requerir al beneficiario en cualquier momento del procedimiento, para que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

6. Criterios de valoración y ponderación

6.1. Método de valoración

Las solicitudes se valoran teniendo en cuenta cada uno de los criterios definidos en este apartado y con una puntuación que puede alcanzar hasta el máximo especificado por cada uno de los criterios.

La prioridad de la actuación solicitada se debe determinar a partir de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio. La puntuación máxima total sobre la que se valoran las solicitudes es de 10 puntos.

En caso de falta de suficiente consignación presupuestaria para atender a la totalidad del importe solicitado, los técnicos de evaluación pueden dejar excluidas de subvención las solicitudes en función de una mínima puntuación requerida o por falta de idoneidad.

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTENCIA MUNICIPAL

El importe de la subvención viene determinado por la puntuación total obtenida, con los porcentajes y límites de financiación establecidos en el punto 7, mediante la asignación total de la aplicación presupuestaria.

Se pueden rechazar partidas de los presupuestos presentados, de manera total o parcial, en aquellas actuaciones que no sean objeto de subvención.

Aplicados los criterios anteriores, si procede, se podrá realizar un prorrateo entre los beneficiarios resultantes.

6.2 Criterios de valoración. Línea 1 y 2

Criterio 1: Definición del proyecto: (máximo 2 puntos)

- Calidad técnica y claridad del proyecto: metodología, objetivos y resultados.
- Sinergias con otros proyectos y/o colaboración con otras entidades públicas o privadas para la realización de las actuaciones. • Colaboración con programas municipales de medio ambiente, custodia o similares.
- Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Criterio 2: Justificación de la necesidad del proyecto: (máximo 2 puntos)

- Se argumenta y contextualiza la necesidad y viabilidad del proyecto.
- Se detalla la contribución ambiental, paisajística, de mejora de uso público, de protección, mejora y/o restauración.
- Se valora el grado de consolidación del proyecto, con continuidad en el territorio con un mínimo de 3 años.

Criterio 3: Descripción detallada de las actuaciones: (máximo 2 puntos)

- Se valora el grado de coherencia general de las actuaciones teniendo en cuenta, principalmente, la definición y la formulación de objetivos y contenidos, la programación temporal, la adecuación de los materiales de apoyo, los mecanismos de evaluación, la precisión en la definición de la tipología y el número de destinatarios, el grado de coherencia entre el presupuesto y las acciones, así como la difusión del proyecto.
- El proyecto destaca por la originalidad y la innovación de las actuaciones propuestas.

Criterio 4: Impacto en el territorio: (máximo 2 puntos)

- Se describe, cuantifica y argumenta la relevancia del proyecto en el territorio:
 - a) Impacto del proyecto sobre la conservación del patrimonio natural: la ubicación del proyecto en espacios naturales protegidos y/o en espacios degradados que puedan ser objeto de restauración ecológica, la incidencia sobre hábitats y/o especies protegidas y/o amenazadas o sobre especies clave para el funcionamiento de los procesos ecológicos o sobre la geodiversidad y la mejora de la compatibilidad de la actividad humana con la conservación del patrimonio natural,
 - b) Impacto del proyecto sobre la reducción de riesgos ambientales y adaptación y mitigación al cambio climático,

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTENCIA MUNICIPAL

- c) el proyecto se desarrollará en un ámbito de protección: Natura 2000, EIN, el proyecto repercutirá sobre la reducción del cambio climático del municipio donde se desarrolle mejorando adaptación.

Criterio 5: Impacto social del proyecto: (máximo 2 puntos)

- Se describe, cuantifica y argumenta el impacto social del proyecto:
 - a) mejora la sensibilización de la población en general, por tanto, el público destinatario es diverso (no solo público escolar),
 - b) se concreta la metodología para difundir la actuación y promover su participación,
 - c) participación de voluntariado en la realización de la actuación,
 - d) se han previsto mecanismos para que el proyecto o actividad a desarrollar sea inclusivo, en cuanto a diversidad funcional, género y otros.

7. Financiación de la actuación

El porcentaje máximo de financiación, de las actuaciones subvencionables descritas, por beneficiario es del 100% del presupuesto elegible.

En todo caso, la cantidad de la subvención no puede exceder de:

Línea 1: 22.000 euros

Línea 2: 10.000 euros

Los porcentajes y límites anteriores fijan la cuantía máxima de la subvención. No obstante, la subvención concedida se debe determinar en función de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración a aplicar y la disponibilidad presupuestaria.

El presupuesto elegible para obtener la totalidad de la subvención concedida se determina en el acuerdo de concesión.

El importe sobre el valor añadido (IVA) es subvencionable si el beneficiario no se lo puede deducir. Este dato debe hacerse constar en la solicitud de subvención.

8. Créditos presupuestarios a los cuales se imputa la convocatoria anticipada y cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles o la cuantía estimada de las subvenciones.

Crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones:

Aplicación presupuestaria: 2026-1200-172-48002

La cuantía total máxima estimada de las subvenciones convocadas es de 700.000,00 euros con la siguiente dotación máxima para cada línea:

Línea 1: 690.000,00 euros

Línea 2: 10.000,00 euros

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTENCIA MUNICIPAL

Estos importes pueden ser ampliados y/o redistribuidos antes de la concesión de la subvención, previa modificación de crédito, si procede, y previo acuerdo de ampliación y/o de redistribución de la cuantía máxima a subvencionar de acuerdo con las solicitudes y las disponibilidades presupuestarias.

El importe del gasto correspondiente a la anualidad 2026 queda supeditado a la aprobación del presupuesto y a la adecuada consignación presupuestaria que autorice y apruebe la Diputación de Tarragona.

La concesión de las subvenciones de esta convocatoria anticipada queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en que se reconozca la obligación.

9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión es la Unidad de Gestión Administrativa Económica y de Calidad del Área de Concertación y Asistencia Municipal.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión es la Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria anticipada.

10. Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los términos indicados en la base 16 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

11. Medio de notificación o publicación

El medio de publicación de la resolución, tal como se indica en la base 14 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, es en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, <https://seuelectronica.dipta.cat>.

En cuanto a la aceptación de la subvención, esta se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la resolución de la concesión, o de la notificación individual si procede, según prevé la base 15 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTENCIA MUNICIPAL

12. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en su caso, el órgano ante el cual interponer los recursos que correspondan y los plazos

Si se desea impugnar la convocatoria anticipada del procedimiento de subvención en régimen de concurrencia competitiva y los actos y las resoluciones dictadas en ejecución de dicha convocatoria anticipada y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los haya dictado o bien ante el órgano delegante en caso de que quien los haya dictado haya actuado por delegación, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

13. Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, así como también, si procede, la posibilidad y condiciones para la ampliación de este plazo.

13.1. Plazo de ejecución

El plazo para ejecutar las actuaciones es del 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

13.2. Ampliación del plazo de ejecución

No se admite prórroga para ejecutar.

14. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

14.1. Plazo de presentación de la justificación

El plazo para justificar las actuaciones se inicia el 1 de enero de 2026 y finaliza el 31 de julio de 2026.

14.2 Ampliación del plazo

Se admite prórroga para presentar la documentación justificativa.

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, el beneficiario, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los términos establecidos en el art. 70.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006.

Transcurrido el plazo, y si es el caso el de la prórroga, sin justificación, se debe requerir al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006. Una vez finalizado el plazo

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTENCIA MUNICIPAL

fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, se debe declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

14.3 Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

Esta documentación debe presentarse por medios electrónicos a través del trámite específico disponible en la carpeta ciudadana de la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

1. Formulario normalizado de expediente de justificación, que incluye:

- Solicitud de pago que contiene la declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, que incluye entre otras que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable, en su caso, de que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.
- En su caso, para la Línea 1, declaración responsable de que se dispone de la autorización de los propietarios donde se han desarrollado las actuaciones, y/o cualquier otro permiso necesario para ejecutar la actuación.
- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Balance económico de gastos e ingresos de financiación donde se detalle la totalidad de los ingresos y los gastos.

2. Otra documentación que se debe adjuntar, para todas las líneas:

- Memoria detallada y cartográfica del proyecto o actuación que se ha llevado a cabo, que contenga el reportaje fotográfico de la actuación que permita valorar la diferencia entre la situación inicial y la final, una vez ejecutada la actuación objeto de subvención.
- En su caso, memoria del personal adscrito al proyecto, con identificación de las tareas realizadas por cada persona y porcentaje de adscripción individualizada a la actuación subvencionada.
- Evidencia de la publicidad de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en el punto 19 de la convocatoria y según la base 8 h) de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.
- En su caso, una muestra del producto resultante (material gráfico y audiovisual, estudios, análisis, informes, publicaciones, etc.) de la actuación, donde se hará constar de manera visible la colaboración de la Diputación de Tarragona con la inclusión del logotipo correspondiente.

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTENCIA MUNICIPAL

- En su caso, en caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, información relativa a las retribuciones de los órganos de gobierno o administración de la entidad, de acuerdo con el formulario normalizado de Diputación de Tarragona, a efectos de que la Diputación las haga públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En caso de que se justifiquen gastos con fecha de emisión posterior al plazo de ejecución establecido, se debe presentar certificado de que la ejecución de dicho gasto se ha realizado dentro del plazo de ejecución previsto en la convocatoria.

Si en el momento de justificar se detectan errores materiales en los cálculos de los importes de justificación, se aplicarán los importes con los cálculos correctos, sin que sea necesario realizar requerimiento de subsanación en este caso concreto.

Si en el momento de justificar la subvención, ha habido alguna variación de los datos fiscales y bancarios que constan en los ficheros de la Diputación de Tarragona, debe el beneficiario comunicarlo mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La Diputación se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos correspondientes a los conceptos para los cuales se haya recibido la ayuda o subvención.

15. Posibilidad de efectuar pagos a cuenta

15.1 Forma de pago

La subvención se entrega una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el cumplimiento de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

El beneficiario debe justificar siempre la totalidad del gasto ejecutado, que acredite el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención. Cuando no se ejecute la totalidad del documento técnico presentado para la concesión de la subvención, se entenderá cumplido el objeto y la finalidad de la subvención cuando la parte ejecutada permita la realización de la actuación a la vez que el gasto mínimo ejecutado y justificado sea superior al 80% del presupuesto elegible de la actuación.

La justificación de gastos no incluidos en la actuación objeto de subvención, al considerarse no elegibles, es motivo de inicio de la pérdida del derecho de cobro de la parte de subvención no justificada, si procede.

Si, una vez ejecutada la actuación, se producen remanentes, estos se podrán aplicar para reducir la aportación de la entidad hasta alcanzar el porcentaje máximo de financiación establecido en el punto séptimo.

Una vez aplicada la incorporación de remanentes, si el importe justificado es inferior al importe de la actuación, se debe reducir el pago de la cantidad concedida correspondiente a la parte de subvención no justificada.

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTENCIA MUNICIPAL

La subvención también se reduce cuando se dé alguna de las otras circunstancias establecidas en la base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si se ejecuta un importe superior, no se reduce el pago de la cantidad concedida.

Según se determina en la base 29.4, de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la publicación de las resoluciones por las cuales se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva, esta será en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona que sustituye la notificación individual a todos los efectos <https://seuelectronica.dipta.cat>.

15.2 Pagos a cuenta

No se prevén pagos a cuenta.

16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión

El beneficiario puede solicitar la modificación de la subvención si concurren circunstancias extraordinarias derivadas de necesidades urgentes o sobrevenidas, debidamente justificadas, que se pueden autorizar siempre que no se lesionen derechos de terceros. La solicitud se debe realizar antes de la finalización del plazo de ejecución y debe respetar el objeto, condiciones y finalidad de la concesión, así como los criterios de valoración.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se puedan obtener por el mismo objeto y concepto, concedidos por la Diputación de Tarragona, en procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se puedan obtener por el mismo objeto y concepto, concedidos por cualquier otra administración pública, por la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona. No obstante, en ningún caso, la suma de todos los ingresos obtenidos, por el mismo objeto, puede superar el coste de la actuación.

18. Exigencia o no de aportación de recursos propios del beneficiario para el financiamiento de la actividad subvencionada

Los beneficiarios deben aportar de fondos propios u otros ingresos la financiación restante necesaria para la actividad subvencionada, sin que en ningún caso se pueda producir sobrefinanciación.

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTENCIA MUNICIPAL

19. Publicidad y difusión

El beneficiario debe presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde debe constar la participación de la Diputación de Tarragona en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas deberán comunicarse mediante una noticia en la web corporativa y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas, (eAgora, "X", Facebook...). En las publicaciones de las redes sociales deberá incluirse una mención de la Diputación de Tarragona.

La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y beneficios que representa para la ciudadanía. También deberá acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En todo caso, debe constar en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en la web y en las redes sociales, la frase: "Con el apoyo de la Diputación de Tarragona", junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas establecidas por la Diputación. Para cualquier aclaración referente a su aplicación, pueden contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

En el caso de que la subvención de la Diputación de Tarragona sea el ingreso más elevado que el beneficiario haya obtenido para la realización de la actividad, debe el logotipo ocupar un lugar preferente o destacarse claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea en cuanto al tamaño o ya sea por la localización espacial.

Esta información debe incorporarse a la justificación de la subvención y el periodo de vigencia será como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

20. Criterios de graduación particulares de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, que servirán para determinar el importe definitivo a recibir por el beneficiario o el importe final a reintegrar

Las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos determinan los criterios aplicables en este sentido.

De acuerdo con la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos.

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTENCIA MUNICIPAL

21. Diario oficial en el cual se debe publicar el extracto de la convocatoria anticipada, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o por conducto del sistema de publicidad que se establezca en la legislación autonómica aplicable

Un extracto de esta convocatoria anticipada se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria anticipada en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria anticipada se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.